

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100343481



Bogotá D.C. 16-09-2026

Señor
ANONIMO
Correo electrónico: No registra
Ciudad

Asunto: Respuesta a Radicado IDR No. 20262100484682 de 26 de agosto de 2026

Respetados señores:

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte acusa recibido de la petición citada en el asunto en la cual se informa:

“...().. SOLICITUD DE SEGUIMIENTO, CONTROL EFECTIVO, INSPECCION NOCTURNA Y ADOPCION DE MEDIDAS CORRECTIVAS POR RUIDO EXCESIVO EN HORARIO NOCTURNO (DESPUES DE LAS 9:00 P.M.), USO ILEGITIMO DE POLVORA Y REITERACION DE CASOS SIN SOLUCION RESPECTO A LA CANCHA SINTETICA/DE FUTBOL UBICADA EN LA CRA. 9 ESTE NO. 32B – 24 SUR.....()....”.
me permito brindar respuestas a los interrogantes planteados en su comunicación en los siguientes términos:

El parque de su interés en la localidad de San Cristobal es “Cerro San Vicente” Código 04-327. La Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, entidad encargada de administrar los parques deportivos de Bogotá; le informa sobre la operación y administración de las canchas de futbol sintética en los parques de proximidad de la localidad de San Cristobal; el Decreto 670 de 2025, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá; en su “*Artículo 12. Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas*”, relaciona las entidades administradoras del Espacio Público y en consecuencia le asigna al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR los elementos del espacio público que están a su cargo; para el caso son los “*Parques de la Red Estructurante Parques de la Red de Proximidad y escenarios especiales*”. Una vez entendida la competencia del IDR para la administración de los parques es importante aclarar que esta entidad carece de facultades de policía por lo que el control, conservación y restitución de espacio público, adelantar las acciones pertinentes de prevención, recuperación y preservación del uso adecuado del espacio público le corresponde realizarlo a las alcaldías locales y las actuaciones a adelantar serán de resorte de la Alcaldía Local de Engativá, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7 “Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes,

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idr.gov.co
info: Línea 195



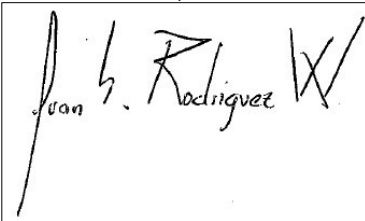
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado” “9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.

Por lo anterior nos permitimos informar que se remitirá su comunicación a la Alcaldía Local de San Cristobal, para que, desde sus competencias, se brinde respuesta en lo relacionado con los temas de consumos de alcohol y sustancias alucinógenas en el espacio público, así como el tema del ruido y el uso de pólvora.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de San Cristobal de respuesta a lo requerido, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y Catastro Distrital, den respuesta desde su competencia.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan C. Rodríguez Waltero".

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ WALTERO
Subdirector Técnico de Parques (e)
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: Comunicación ciudadana en PDF

Copia: Alcaldía Local de San Cristobal: Correo Electrónico: cdi.scrisobal@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Jairo Antonio Palacios Peña - Profesional Universitario 219-02 - Administración de Escenarios

Proyectó: Jairo Antonio Palacios Peña - Profesional Universitario 219-02 - Administración de Escenarios

Revisó: Liliana Bastidas Linares - Abogada - Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero – Subdirector Técnico de Parques (E)

		FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O DENUNCIAS								
				6024712026						
FECHA:		DD	MM	AA	HORA:					
		20	08	2022						
DATOS DEL PETICIONARIO										
Nombre completo / Anónimo					Anónimo ☒					
Documento de Identidad:					Número Doc:					
Dirección y localidad:										
Correo Electrónico:					clearzonl@gmail.com					
Número de Celular:										
TIPO DE PETICIÓN	Consulta		Denuncia por corrupción		Derecho de petición de interés general		Derecho de petición de interés particular	☒	Felicitación	
	manifestación de su parecer sobre materias relacionadas con las atribuciones de autoridades públicas.		Manifestación de posible conducta irregular, para que se adelante la correspondiente investigación disciplinaria, fiscal o administrativa o penal		Solicitud para que se preste un servicio o se cumpla una función de la entidad, para resolver necesidades de tipo comunitario.		Solicitud de una persona para que se le resuelva un interrogante, inquietud o situación jurídica que sólo le interesa a ella o a su entorno.		Manifestación por la satisfacción de una persona con relación a la prestación de un servicio por parte de la entidad pública.	
	Queja		Reclamo		Solicitud de acceso a la información		Solicitud de documentos		Sugerencia	
	Manifestación de descontento o inconformidad de una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.		Derecho a reivindicar o demandar una solución, por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.		Facultad para solicitar y acceder a registros, informes, datos o documentos producidos o en posesión, control o custodia de una entidad derivadas del cumplimiento de sus funciones.		Reproducción y entrega de documentos de una entidad, no reservados, como expedientes misionales, jurisdiccionales o administrativos.		Manifestación de una idea, opinión, aporte o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.	
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico		Presencial		Correo Electrónico		Redes Sociales		BTE	☒
TEMA										
SOLICITUD DE SEGUIMIENTO, CONTROL EFECTIVO, INSPECCION NOCTURNA Y ADOPCION DE MEDIDAS CORRECTIVAS POR RUIDO EXCESIVO EN HORARIO NOCTURNO										
REQUERIMIENTO										
SOLICITUD DE SEGUIMIENTO, CONTROL EFECTIVO, INSPECCION NOCTURNA Y ADOPCION DE MEDIDAS CORRECTIVAS POR RUIDO EXCESIVO EN HORARIO NOCTURNO (DESPUES DE LAS 9:00 P.M.), USO ILEGITIMO DE POLVORA Y REITERACION DE CASOS SIN SOLUCION RESPECTO A LA CANCHA SINTETICA/DE FUTBOL UBICADA EN LA CRA. 9 ESTE NO. 32B – 24 SUR.										
PERMITANOS CONOCERLE UN POCO MEJOR	Grupo Etario	Infante 7-10 años ☐	Adolescente 13-18 años ☐	SE COMUN ☐	Adulto 29-59 años ☐	Persona mayor (60 a más) ☐				
	Género	Femenino ☐	Masculino ☐	Trans género ☐	Otro ¿Cuál? ☐	No sé ☐				
	Discapacidad	Física ☐	Cognitiva ☐	Multiple ☐	Psico-social ☐	Ninguna ☐				
		Auditiva ☐	Sordo - ceguera ☐	Visual ☐	Otra ¿Cuál? ☐	No sé ☐				
	Grupo étnico	Negro-Afro Palenquero ☐	Raizal ☐	Gitano Rrom ☐	Indígena ¿Cuál? ☐	Otro ¿Cuál? ☐	Ninguno ☐	No sé ☐		
	Población a la que pertenezco	Comunidad rural y campesina ☐	Víctima conflicto armado ☐	Mujeres ☐	LGBTIQ+ ☐	Otra ¿Cuál? ☐	Ninguna ☐	No sé ☐		
Aviso de privacidad: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas vinculantes, es responsable del tratamiento de sus datos personales. Puede conocer las políticas del Instituto en el siguiente enlace: https://www.idrd.gov.co/politicas										